

Con fecha 18 de septiembre de 2024, los CC. Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguin, Gabriela Vázquez Chacón, Mayra Rodríguez Ramírez y Fernando Rocha Amaro integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, presentaron Iniciativa de Decreto por la que se **reforma el artículo 28 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango**, misma que fue turnada a la Comisión de Educación Pública integrada por los CC. Diputados Gabriela Vázquez Chacón, Georgina Solorio García, Noel Fernández Maturino, Flora Isela Leal Méndez, Julián César Rivas B. Nevárez y José Osbaldo Santillán Gómez; Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 18 de septiembre de 2024, a la Comisión que dictaminó le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a que se alude en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo primordial reformar el artículo 28 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango.

SEGUNDO.- El objetivo de la iniciativa es la modificación de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones de nuestra entidad, con el propósito de incluir la posibilidad que las instituciones educativas implementen la modalidad de servicio social mediante tutorías o la impartición de pasantías de matemáticas, lengua extranjera, química, física, biología y, en general, de las diferentes materias y ramas del conocimiento en favor de estudiantes de inferior o similar nivel educativo.

Además, se incluye la posibilidad de que el servicio social se pueda prestar en modalidad presencial, semi presencial o mixto, o a distancia mediante el uso y aplicación de las tecnologías de la información y comunicación.

TERCERO.- De acuerdo con los iniciadores, la posibilidad de que los estudiantes de niveles educativos en los que es requerido la prestación del servicio social, como requisito para la titulación, el poder realizarlo a distancia y mediante las múltiples herramientas que nos brindan las tecnologías de la información.

Así mismo, el beneficio que pueden tener los estudiantes que tengan dificultad para acreditar la materia de matemáticas, de inglés, física, química o cualquiera otra, podrán recibir apoyo de estudiantes capacitados en dichas áreas, desde la comodidad de su hogar y con un menor costo para ambas partes.

Las facilidades que brindan las tecnologías de la información y comunicación, se han venido aprovechando en todas las ramas del conocimiento y la difusión del mismo, lo que evidentemente se puede aprovechar para facilitar a estudiantes que se encuentran en puntos distintos, para las interacciones necesarias entre los que tiene el nivel para ayudar a aquellos que se les complica determinada materia o rama del saber.

CUARTO.- Cabe destacar que el Servicio Social, según la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), pone en juego conocimientos, saberes y experiencias en beneficio o interés de la sociedad mexicana. Es punto de partida del desempeño profesional que consiste en aplicar, confrontar, retroalimentar y consolidar los conocimientos, capacidades y habilidades adquiridas durante la formación académica para contribuir en la atención de la problemática social.

Esta acción se efectúa a partir de actividades programadas y coordinadas desde distintas instituciones u organizaciones de los sectores público y social. Asegura además dicha institución que una buena elección del programa en el que se realice el servicio social permitirá tener una experiencia previa a la inserción laboral, la oportunidad de desarrollar y robustecer la investigación de tesis, o bien titularte con un informe tesina de acuerdo con los lineamientos de la Coordinación de tu carrera. En muchos casos el servicio social es incluso una experiencia de vida, además de ser un requisito.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión estimó que la iniciativa, es procedente, atendiendo lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

Con base en los anteriores Considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 288

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ÚNICO. – Se reforma el **artículo 28**, de la **Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango**, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 28...

...

...

...

Las instituciones educativas podrán implementar la modalidad de servicio social mediante tutorías o la impartición de pasantías de matemáticas, lengua extranjera, química, física, biología y, en general, de las diferentes materias y ramas del conocimiento, en favor de estudiantes de inferior o similar nivel educativo.

El servicio social se podrá prestar en modalidad presencial, semi presencial o mixto, o a distancia mediante el uso y aplicación de las tecnologías de la información y comunicación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente proyecto de decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (02) dos días del mes de diciembre del año (2025) dos mil veinticinco.

DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
PRESIDENTA.

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ
MATURINO
SECRETARIA.

DIP. NOEL FERNÁNDEZ
SECRETARIO.